

**CONVENIO N °IFP/CAPACITACIÓN/ZAPOTLÁN DE JUÁREZ/59/2025**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE **"FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LIC. SALVADOR CRUZ NERI** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA **L.C.E. MARTHA ELENA GARCÍA ZÚÑIGA**, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, **DR. FERMÍN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y **DRA. EVA PÉREZ HERNÁNDEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"LA SSP-HIDALGO"**, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL **CMTE. CRISTHIAN ESPITIA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, **L.C. JAVIER GUZMÁN RAMÍREZ**, TESORERO MUNICIPAL Y **MTRA. PERLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ESTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; POR LO QUE EXPRESAN SUS VOLUNTADES Y ACUERDAN SU SUSCRIPCIÓN, BAJO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo:

(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. (...)

(...) La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema

Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones serán competencia de la Federación, las entidades federativas, y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
  - b. El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
  - c. La formulación de políticas públicas tendiente a prevenir la comisión de delitos.
  - d. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
  - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su Secretariado Ejecutivo.
- En este sentido, el subsidio FORTAMUN, tiene como objeto principal el de apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación, y el equipamiento de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública, así como el fortalecimiento de equipo tecnológico e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y a la prevención social de la violencia y de la delincuencia, en concordancia con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
2. Los lineamientos del "Nuevo Modelo Policial", impulsan la readecuación tanto de la Normativa Estatal y Municipal, los procedimientos de organización, operación, coordinación y profesionalización, así como los mecanismos de prevención social y participación ciudadana en la causa que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, por ello es menester asumir los compromisos sólidos que tiendan a la actualización de todos estos conceptos con el objeto de alcanzar los siguientes fines:

1. Contar con un modelo policial sustentado en policías con perfil para la investigación.
  2. Operar con métodos, procesos y procedimientos homologados;
  3. Desarrollar un enfoque de prevención del delito en la actuación policial;
  4. Promover y fortalecer la participación de la ciudadanía con la policía como parte de la estrategia de prevención del delito;
  5. Profesionalización de la policía asociada a una carrera policial y a un proyecto de vida;
  6. Uso y aprovechamiento de tecnologías de punta para la sistematización y procesamiento de información estratégica;
  7. Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno.
3. Que, de acuerdo con lo señalado en nuestro máximo ordenamiento jurídico, podemos afirmar que uno de los objetivos, es garantizar que todas aquellas personas que aspiran a formar parte de las Instituciones de Seguridad Pública ingresen o permanezcan, siempre y cuando cuenten con los conocimientos mínimos indispensables que les permitan realizar en condiciones óptimas su labor para servir en forma eficaz a la población.
4. El artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que, la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, debiendo aplicar los procedimientos homologados del Sistema, impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de género.
5. Asimismo, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, refiere que el Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública, es la única instancia rectora en materia de formación y profesionalización en el Estado, para los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales, conforme a los lineamientos del Programa Rector.

## DECLARACIONES

1. **DE "LA SSP-HIDALGO"**
  - 1.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 73 y 87 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 1, 4, 17 fracción XII, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo que conforma la Administración Central del Estado de Hidalgo, que tiene a su cargo la Seguridad Pública de la entidad, en su respectivo ámbito de competencias para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones e infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de coordinación:

**Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

**IX.-** Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades con personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas;

- 1.3 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo; el titular de la Secretaría tiene la facultad para *"Celebrar en representación del Estado convenios de coordinación con los Municipios en materia de Seguridad Pública"*, asimismo la fracción XXXI *"Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, acuerdos, contratos y convenios en materia de Seguridad Pública o respecto de bienes y servicios de Seguridad Pública con personas e Instituciones públicas o privadas"*.
- 1.4 Que de conformidad con los artículos 1 fracciones I y II, 2 fracción XI, 4 fracción XVII, 13, 14 fracción II, 16 fracciones XIV y XLIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, es la autoridad competente en materia de Seguridad Pública, al ser parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene por objeto la seguridad pública de la entidad, en su respectivo ámbito de competencia para la prevención e investigación de los delitos, así como para determinar las sanciones e infracciones de carácter administrativo, en términos de la ley.
- 1.5 Que para el desempeño de estas actividades, el Lic. Salvador Cruz Neri, cuenta con las facultades inherentes a su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para fortalecer los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, contenidos en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige a la Seguridad Pública, así como las bases establecidas en los artículos 1, 2, 6, y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **(Anexo 1)**
- 1.6 Que la Licenciada Martha Elena García Zúñiga, Subsecretaria de Prevención y Coordinación Institucional, se encuentra debidamente facultada para asistir en el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III, V, y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- 1.7 Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo en el Artículo 29, establece que: *"La Secretaría es una dependencia de la administración pública centralizada, que para el desempeño de sus atribuciones cuenta con las siguientes áreas: Fracción I, Inciso e) Instituto de Formación Profesional"*, en concordancia a lo establecido por el numeral 7º, fracción I, Inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- 1.8 Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, en su artículo 19, le corresponde al Instituto de Formación

Profesional, "Fracción I, Establecer y aplicar las Políticas Estatales de formación inicial, actualización, promoción, capacitación, y alta dirección en materia de Seguridad Pública, adecuándolas a las características y necesidades de la Entidad en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal;" Fracción III, Operar y coordinar los planes y programas de estudio para la formación, actualización, capacitación y especialización del personal que integra las instituciones de seguridad pública del Estado, conforme a las políticas generales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumpliendo la legislación aplicable en materia educativa" y la "Fracción X, Impartir capacitación a otras corporaciones de policía o a empresas de seguridad privada y pública cuando lo soliciten, en términos y condiciones que fije la normatividad de la materia".

- 1.9 Que el Instituto de Formación Profesional, pertenece orgánicamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y en este acto, se encuentra representado por el Dr. Fermín Daniel Hernández Martínez, Encargado de la Dirección General, quien cuenta con el personal académico e instructores capacitados para la impartición de los cursos relativos a la Seguridad Pública y para el desempeño de estas actividades.
- 1.10 Que es la Unidad Administrativa facultada para operar y coordinar los planes y programas de estudios para la formación, actualización, capacitación y especialización del personal que integra las instituciones de seguridad pública del Estado, conforme a las políticas generales del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumpliendo la legislación aplicable en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- 1.11 Que la Doctora Eva Pérez Hernández, Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, se encuentra debidamente facultada para asistir en el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción I, inciso d) y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- 1.12 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Pachuca-Palma Gorda Kilómetro 0+500, Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, código postal 42188.

## 2. DECLARA "EL MUNICIPIO".

- 2.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en materia, y el artículo 23, de la misma normativa indica que, el Municipio de **Zapotlán de Juárez**, forma parte del Territorio del Estado de Hidalgo y cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **R.F.C.: MZJ8501017RA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Constancia de Situación Fiscal que se acompaña como **(Anexo 2)**.
- 2.2 Que según lo establecido por el artículo 2º en relación con el 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el **Municipio de Zapotlán de Juárez**, Hidalgo es una Institución de

Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada en ese acto por la **Lic. Cynthia Arellano Martínez** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, para efectos del presente instrumento acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha **06 de junio del 2024** expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), asumiendo todas las funciones administrativas y políticas de este Municipio, por lo que en términos del artículo 60, Fracción I, Inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y con la aprobación de cabildo, se encuentra facultado para firmar el presente convenio con todas las obligaciones inherentes al mismo previa autorización del Ayuntamiento. **(Anexo 3).**

- 2.3 En su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de **Zapotlán de Juárez**, Hidalgo y con fundamento en lo establecido por los artículos 60, fracción I), 123 y 125 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, nombró al **Cmte. Cristhian Espitia Hernández** como Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio que representa.
- 2.4 Que, para el desempeño de la función de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 39, apartado B, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 63, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, se tiene la necesidad de capacitar y profesionalizar a los elementos policiales de Seguridad Pública del Municipio que gobierna.
- 2.5 Que atendiendo lo anterior, la Presidenta Municipal de **Zapotlán de Juárez**, cuenta con autorización requerida por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, para la celebración del presente Convenio; como se acredita con el **Acta de Asamblea de la Décima Novena Sesión Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, celebrada el día 09 (nueve) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).** Acta que en copia simple se acompaña como **(Anexo 4).**
- 2.6 Que cuenta con la disposición presupuestal para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio, para lo cual se adjunta el oficio número **DSPYTM/0558-5/2025**, suscrito por la **Lic. Cynthia Arellano Martínez**, Presidenta Municipal Constitucional de **Zapotlán de Juárez**, Hidalgo; en el que ampara que el H. Ayuntamiento cuenta con el recurso económico para solventar las necesidades de la capacitación. **(Anexo 5)**
- 2.7 Que el **L.C. Javier Guzmán Ramírez**, Tesorero Municipal, se encuentra debidamente facultado para asistir en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 2.8 Que la **Mtra. Perla Guadalupe López López**, Órgano Interno de Control Municipal, se encuentra debidamente facultado para asistir en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 2.9 Que los elementos designados para su capacitación cumplen con el perfil y los requisitos establecidos por las normas de la materia; asimismo, cuentan con estado de salud óptimo para el desarrollo de actividades físicas de alto impacto.



- 2.10 Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Gobierno del Estado de Hidalgo, se establece la excepción de licitar el servicio de profesionales y capacitadores como a continuación se transcribe:

*"No están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley, los Actos, Convenios o Contratos que celebren indistintamente entre sí, el **Estado**, las Dependencias, Entidades, **los Ayuntamientos** y Organismos Públicos Autónomos; tampoco están sujetos los que suscriban el Estado con la Federación o alguna otra Entidad Federativa, incluyendo al Distrito Federal; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la Dependencia o Entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, **no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización**. Tampoco están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley los actos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Hidalgo. El Estado, Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Organismos Públicos autónomos, se abstendrán de otorgar mandatos o celebrar cualquier tipo de actos, cuya finalidad sea evadir el cumplimiento de esta Ley o delegar las funciones señaladas que sean a su cargo."*

- 2.11 Que señala como domicilio el ubicado en Plaza Independencia, s/n, Zapotlán de Juárez, Centro, Estado de Hidalgo, C.P. 42190 (**Anexo 6**)

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.
- 3.2 Que manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y facultades, su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.
- 3.3 Que el presente Convenio se suscribe sin que medie dolo, error, lesión, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que la "**LA SSP-HIDALGO**", a través del Instituto de Formación Profesional en términos del presente instrumento jurídico, imparta a los elementos de "**EL MUNICIPIO**" los siguientes cursos:

- **Formación Inicial Activos, 04 (cuatro) elementos.**

Se agrega al presente como (**Anexo 7**), listado de los integrantes de cada uno de los cursos mencionados.

## SEGUNDA. – TABULADORES Y FORMA DE PAGO.

Por la impartición de los cursos de **"FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS"** objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"LA SSP-HIDALGO"** el monto total de **\$43,988.40** (Cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.

**"LAS PARTES"**, quedan entendidas que el monto señalado en el párrafo que antecede, podrá tener una variante de 0 a 10 pesos, derivado de la conversión de U.M.A.S a pesos, ya que el Sistema electrónico que emite el Formato para el Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales **F-7**, tiende a redondear cantidades.

*El pago de derechos se establece de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción XXIX y XXX de la Ley Estatal de Derechos vigente para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2015 y 2024 respectivamente, el cual se desglosa a continuación:*

| Denominación del Curso    | Duración en Horas | No. De elementos | Costo unitario hr/alumno | Costo total por elemento | Costo total del Curso |
|---------------------------|-------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Formación Inicial Activos | 540               | 04               | \$20.365                 | \$10,997.10              | <b>\$43,988.40</b>    |

**Importe Total: \$43,988.40**

## FORMA DE PAGO:

- I. **"EL MUNICIPIO"** a la firma del presente convenio, se obliga a cubrir el monto total a que se refiere la Cláusula Segunda a **"LA SSP-HIDALGO"**, por concepto de pago, derivado de la impartición de los cursos de **"FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS"**, mediante depósito bancario, previa entrega del formato **F7** por parte de **"LA SSP-HIDALGO"**. El comprobante de pago será tramitado por **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a las reglas que emite la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, debiendo remitir al **"LA SSP-HIDALGO"** copia de la ficha de depósito, a más tardar 05 cinco días hábiles posteriores a la entrega del formato, en caso contrario no se efectuarán los cursos antes señalados.
- II. En caso de que **"LA SSP-HIDALGO"** determine que en dicha cuenta ya no deberán realizarse pagos o transferencias, lo hará del conocimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"** indicando en todo caso los datos de identificación correspondientes a la nueva cuenta, así como la institución bancaria o financiera ante quien habrán de efectuarse.
- III. Dentro de los quince días posteriores al pago, **"LA SSP-HIDALGO"** enviará vía correo electrónico designado por **"EL MUNICIPIO"** la factura electrónica respectiva.

- IV. El pago no garantiza la aprobación del curso o cursos, por lo que es responsabilidad de los elementos de **"EL MUNICIPIO"** cubrir los requerimientos necesarios, así como, aprobar las evaluaciones conducentes; en este sentido, el pago no será reembolsable ni transferible.

**TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SSP-HIDALGO"**

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación y evaluación pactados, conforme a la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Proporcionar la infraestructura (aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos), para cumplir debidamente con lo comprometido en el presente Convenio.
- c) Brindar a los elementos que lo requieran, los primeros auxilios, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento, lo cual informará de manera inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, para que este a su vez se haga cargo de las atenciones médicas que se requieran.
- d) Vigilar la asistencia de los elementos, en caso de inasistencias sin causa justificada, **"LA SSP-HIDALGO"**, informará de manera inmediata a **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Orientar a los elementos para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios rectores de seguridad pública: Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto de los Derechos Humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.
- g) Entregar Constancias de Acreditación de los elementos que aprueben las evaluaciones de conocimientos generales, teóricas y prácticas según el curso que haya sido solicitado por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- h) Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

- a) Remitir a **"LA SSP-HIDALGO"** el listado (formato babel) de los elementos que acudirán a los cursos convenidos, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio; en cuanto al curso de Formación Inicial Activos, se tiene como fecha límite el **30 de septiembre de 2025**.

- b) Convocar a los elementos que participarán en las capacitaciones, enviándolos en tiempo y forma para ingresar a las instalaciones designadas por **"LA SSP-HIDALGO"** en los horarios establecidos, los cuales deberán contar con sus resultados de las evaluaciones de control de confianza aprobados y vigentes.
- c) Promover la asistencia del personal designado para tomar el o los cursos convenidos, para el caso de los cursos de Formación Inicial, se podrá por única ocasión sustituir a los elementos dentro de los primeros 7 (días) hábiles de iniciado el curso.

En los cursos de hasta 80 horas, no habrá sustituciones.

- d) Cumplir con el número de elementos registrados para el curso o cursos.
- e) Instruir al personal participante, a efecto de que se apegue a la normatividad, lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **"LA SSP-HIDALGO"**.
- f) Informar por escrito a **"LA SSP-HIDALGO"** cuando alguno de sus elementos inscritos a los cursos convenidos sea dado de baja como servidor público de **"EL MUNICIPIO"**, máximo al día siguiente de la baja.
- g) Atender las emergencias médicas que se llegaren a suscitar con sus elementos, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento, previo aviso de **"LA SSP-HIDALGO"**.
- h) Cubrir el pago pactado y descrito en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- i) Para el caso de acreditación de los cursos de Formación Inicial en la materia de **armamento y tiro**, **"EL MUNICIPIO"**, dotará de armas y cartuchos a sus elementos (al menos 100 cartuchos para arma corta y 100 cartuchos para arma larga), para el Curso de Competencias Básicas de la Función Policial (al menos 20 cartuchos para arma corta)
- j) Signar las Fichas de Validación y Verificación, relacionadas con los cursos de capacitación que fueron solicitados, remitiéndolas a **"LA SSP-HIDALGO"**, en un plazo de 5 días hábiles a su recepción.
- k) Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### QUINTA. - SITUACIONES A CONSIDERAR POR "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se establece:

1. **"EL MUNICIPIO"**, debe presentar su listado de los elementos que acudirán a los cursos convenidos, en tiempo y forma, caso contrario se tendrán por otorgadas las correspondientes capacitaciones, sin que esto represente un decremento en

los montos de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

2. **"LA SSP-HIDALGO"** no será responsable en caso de que los elementos que no se presenten a los cursos convenidos sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirlos. Este supuesto se informará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**, para que proceda conforme a los ordenamientos legales aplicables.
3. En caso de que se requiera de cartuchos, armas de fuego y demás insumos propios de la función policial, estos serán proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que con anticipación a su uso **"LA SSP-HIDALGO"** hará del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"**, de las cantidades a utilizar, a efecto de que se hagan llegar en las fechas requeridas.
4. **"LAS PARTES"** convienen que, por causa justificable con temporalidad de hasta 7 (siete) días naturales en los cursos que imparte **"LA SSP-HIDALGO"**, si no afecta las horas por acreditar, clases y evaluaciones, el participante podrá reintegrarse, caso contrario, será motivo de baja.

De no ser posible que el participante continúe el curso, se le podrá reprogramar por una única ocasión al curso inmediato siguiente, no obstante, si han transcurrido más de cuatro semanas de la fecha de inicio, no será posible la reprogramación, por lo que su capacitación se dará como impartida con resultado no aprobatorio.

5. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de **baja definitiva** de un curso derivado del incumplimiento a los ordenamientos jurídicos que rigen al Instituto de Formación Profesional, por parte de algún elemento de **"EL MUNICIPIO"**, no habrá sustituciones, en consecuencia, la capacitación se dará como impartida con resultado no aprobatorio.

#### SEXTA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

**"LA SSP-HIDALGO"**, designa a la Lic. Erika Samperio De la Torre, Encargada de la Dirección de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

**"EL MUNICIPIO"** designa al **Cmte. Cristhian Espitia Hernández**, Director de Seguridad Pública y Tránsito, para que se coordinen y organicen los horarios, fechas para que los elementos de **"EL MUNICIPIO"** asistan a los cursos y todos los detalles específicos en que habrá de impartirse la capacitación, manifestado este último servidor público que cuenta con las facultades otorgadas mediante nombramiento, conferido por la Presidenta Municipal Constitucional del **Zapotlán de Juárez, Hidalgo. (Anexo 8)**

#### SÉPTIMA. - DEL ALUMNO- ELEMENTO POLICIAL

El elemento está obligado a cursar y aprobar toda la carga académica que se le asigne, en los horarios designados en el curso y programas de estudio correspondientes. Durante las horas de

clase de las carreras superiores o cursos, los elementos no podrán abandonar el aula, sin permiso del docente en turno. En caso de requerir ausentarse de las instalaciones del Instituto, será necesaria la autorización de la persona titular de la Dirección General.

#### **OCTAVA. - DE LA DISCIPLINA.**

**"LAS PARTES"**, de común acuerdo señalan: que durante la impartición de curso de capacitación que se imparta, los elementos policiales se obligan al cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Interior del Instituto de Formación Profesional, Código de Ética, además de los lineamientos, manuales y normas aplicables, siempre guardado el orden, respeto, disciplina y consideración debida a la Institución, a los académicos e instructores, y en caso de contravenir alguna de las disposiciones normativas que rigen a los integrantes de las Instituciones policiales, se dará vista mediante oficio a las autoridades que resulten competentes de conformidad con las disposiciones inherentes al régimen administrativo y/o penal según corresponda en el caso concreto.

#### **NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

Conviene **"LAS PARTES"** que el presente instrumento estará vigente a partir de su formalización y hasta la conclusión de los compromisos señalados en el presente instrumento, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"**, de común acuerdo señalan: que los servidores públicos designados por cada institución de Seguridad Pública, para la realización y/o cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se entenderán relaciones exclusivamente con aquellas instituciones de seguridad pública que lo emplee; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De conformidad con el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** es responsable de que el personal designado para la capacitación cuente con estado de salud óptimo para el desarrollo de actividades de bajo y alto impacto, por lo que en caso de alguna eventualidad deberá responder conforme a la legislación aplicable de responsabilidad civil vigente, deslindando totalmente de cualquier responsabilidad civil, penal, económica o de otra naturaleza jurídica presente o futura a **"LA SSP-HIDALGO"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será suspendido sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**", se obligan a que su personal en todo momento y durante la ejecución del presente contrato se dirigirán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que le sea proporcionada o que por algún medio pudiera conocer y la cual pudiera tener el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

#### **DECIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las "**PARTES**" manifiestan que en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se privilegiará la solución de conformidad con las disposiciones aplicables o de común acuerdo por las "**PARTES**", a través de sus responsables operativos designados en el presente instrumento, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas; ahora bien, en el supuesto de que subsista discrepancia, las "**PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, A 09 (NUEVE) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).** \*

POR "LA SSP-HIDALGO"

  
**LIC. SALVADOR CRUZ NERI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

POR "EL MUNICIPIO"

  
  
**LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

ASISTENCIA

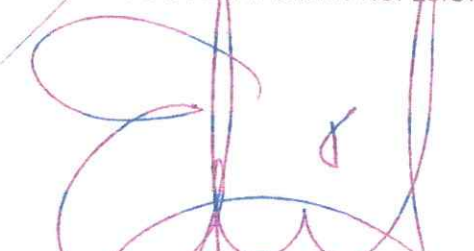
  
**L.C.E. MARTHA ELENA GARCÍA ZÚÑIGA**  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y  
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

ASISTENCIA

  
**CMTE. CRISTHIAN ESPITIA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRÁNSITO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ,  
HIDALGO.

  
**DR. FERMÍN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

  
**L.C. JAVIER GUZMÁN RAMÍREZ**  
TESORERO MUNICIPAL DE  
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

  
**DRA. EVA PÉREZ HERNÁNDEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.

  
**MTRA. PERLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE  
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

Las presentes firmas y fojas forman parte del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, representada por su Titular Lic. Salvador Cruz Neri, asistido por la L.C.E. Martha Elena García Zúñiga, Subsecretaria de Prevención y Coordinación Institucional, Dr. Fermín Daniel Hernández Martínez, Encargado de la Dirección General del Instituto de Formación Profesional, Dra. Eva Pérez Hernández, Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo representado por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistido por el Cmte. Cristhian Espitia Hernández, Director de Seguridad Pública y Tránsito, L.C. Javier Guzmán Ramírez, Tesorero Municipal y Mtra. Perla Guadalupe López López, Órgano Interno de Control Municipal.